

Cargo a Tarjeta de Crédito

Incluye cualquier tipo de tarjeta de servicio emitida por American Express

Fecha de Solicitud

☐ Cargo por única vez (CUT)		☐ Aceptación de Cargo Automático a Tarjeta de crédito (CAT) (No aplica para tarjeta El Palacio de Hierro)			
		☐ Anual	☐ Semestral	☐ Trimestral	☐ Mensual
Solicito y autorizo a El Palacio de Hierro, S.A. o al Banco Nacional de México, S.A. o a cualquier otra Institución afiliada a Visa, Mastercard o American Express (en lo sucesivo "El Banco") para que con base en el contrato de apertura de crédito que tengo celebrado y respecto al cual se me expidió la tarjeta de crédito abajo citada, o en su caso el número de tarjeta que por reposición de la anterior por robo o extravío de la misma me haya asignado El Banco, se sirvan pagar por mi cuenta a Grupo Nacional Provincial S.A.B. (en lo sucesivo "GNP"), los cargos por los conceptos, periodicidad y montos que se detallan a continuación. GNP será responsable de cumplir con la calidad y entrega de los productos y servicios ofrecidos, liberando al Banco de cualquier reclamación que se generara por parte del tarjetahabiente. Estoy de acuerdo que el número de póliza puede cambiar anualmente por la administración de GNP. Así mismo, acepto que los cargos subsecuentes pueden ser variables de acuerdo al plan de seguro contratado. Del mismo modo, estoy de acuerdo en que se utilice este mismo conducto de cobro en las próximas renovaciones así como en los ajustes en la prima que correspondan. Para evitar la cancelación de mi póliza TODOS LOS CARGOS SERAN REALIZADOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DE CADA PERIODO, EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL SE COBRARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR. Se realizarán un total de 3 intentos (1er., 3er. y 8vo. día a partir de inicio de vigencia). Si el cliente maneja tarjeta opcional se realizarán 6 intentos, si el último no procede se suspenderá la labor de Cobranza. Entiendo que me reservo el derecho de poder cancelar la póliza u optar por otro conducto de pago, cuando así lo desee, previa notificación por escrito a GNP con un mínimo de 30 días de anticipación al inicio de la vigencia del recibo con próximo vencimiento. Si por cualquier causa la institución bancaria no reconoce el cargo que GNP pretende realizar a la Tarjeta de Crédito, correspondiente al cobro de la prima, el asegurado y/o contratante no quedará liberado del cumplimiento de su obligación de pago de la prima en terminos de lo previsto en las condiciones generales de la póliza de seguro y del artículo 40 de la Ley sobre el contrato de seguro, quedando GNP liberado de su obligación de cobro de la prima a través del canal que se establece en esta solicitud.					
Nombre del contratante (como se registra en la solicitud)			Teléfono o e-mail		
Nombre del cuentahabiente			Parentesco		
No. de póliza (En caso de que la póliza haya sido emitida)		Ramo			
		☐ GMM	☐ Daños	☐ Autos	☐ Vida ☐ Prima ☐ Aportación*
Tarjeta de Crédito No.		Código (ID)	Fecha de vencimiento	Tipo de Tarjeta / Tienda Departamental	
				☐ VISA/Master Card ☐ American Express ☐ P.H.	
Tarjeta de Crédito Opcional No.		Código (ID)	Fecha de vencimiento	Tipo de Tarjeta	
				☐ VISA/Master Card ☐ American Express	
Tipo y No. de identificación Oficial					
☐ IFE No. _____ ☐ Pasaporte No. _____					
☐ M.N. ☐ USD	Importe del cargo	Importe del cargo con letra			
Nombre del agente			Clave del agente		
Todos los cobros se realizarán en Moneda Nacional, en el caso de pólizas contratadas en dólares el cobro se hará de acuerdo al tipo de cambio establecido por Grupo Nacional Provincial en la fecha de cobro. El agente de seguros se obliga a verificar los datos del formato, responsabilizándose de la autenticidad de éstos, de acuerdo al art. 10 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Artículo 109 LISR. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos: F. XVII Las cantidades que paguen las Instituciones de seguros a los asegurados o beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en las pólizas contratadas y siempre que no se trate de bienes de activo fijo. Tratándose de seguros en los que el riesgo amparado sea la supervivencia del asegurado, no se pagará el impuesto sobre la renta por las cantidades que paguen las Instituciones de seguros a sus asegurados o beneficiarios, siempre que la indemnización se pague cuando el asegurado llegue a la edad de sesenta años y además hubieran transcurrido cinco años desde la fecha de contratación del seguro y el momento en el que se pague la indemnización. Lo dispuesto en este párrafo sólo será aplicable cuando la prima sea pagada por el asegurado. Artículo 158 LISR. Se consideran ingresos por intereses para los efectos de este capítulo, los establecidos en el artículo 9o. de esta Ley y los demás que conforme a la misma tengan el tratamiento de interés.			El Negocio Afiliado señalado en el rubro, se obliga y es responsable de cumplir con: la información generada correcta y oportuna de los cargos al Tarjetahabiente, de la calidad y entrega de los productos y servicios ofrecidos, liberando a Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex o a cualquier institución afiliada a VISA o a MasterCard de toda reclamación que se genere por parte del Tarjetahabiente. El Tarjetahabiente podrá revocar el presente formato mediante un comunicado por escrito con treinta días naturales de anticipación que recibirá el Negocio Afiliado, el cual anotará la fecha de su recepción con la firma y nombre de quien recibe por el Negocio Afiliado. En este caso el Negocio Afiliado deberá informar al Tarjetahabiente la fecha en que dejará de surtir efecto la presente carta de autorización. PAGOS EFECTUADOS POR INSTITUCIONES DE SEGUROS. Se dará el tratamiento de interés a los pagos efectuados por las Instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios, por los retiros parciales o totales que realicen dichas personas de las primas pagadas, o de los rendimientos de éstas, antes de que ocurra el riesgo o el evento amparado en la póliza, así como a los pagos que efectúen a los asegurados o a sus beneficiarios en el caso de seguros cuyo riesgo amparado sea la supervivencia del asegurado cuando en este último caso no se cumplan los requisitos de la fracción XVII del artículo 109 de esta Ley y siempre que la prima haya sido pagada directamente por el asegurado.		
Firma autorizada del Tarjetahabiente/Contratante El tarjetahabiente está de acuerdo con los términos y condiciones que se establece en este canal de cobro de la prima, firmando de conformidad. Así mismo declara conocer lo estipulado en los Art. 109 y 158 de LISR. *El cobro de las aportaciones se hará de acuerdo a las políticas vigentes en GNP.			Firma del Agente El agente da fe de la veracidad de los datos proporcionados por el asegurado y que se han incluido en este formato.		
"El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (GNP) se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral que se encuentra disponible en la página de internet www.gnp.com.mx en la sección aviso de privacidad. La recepción de datos personales en GNP se efectúa en el entendido de que el Contratante obtuvo previamente el consentimiento de los titulares de dichos datos."					